

Lasca Año de 1802.

101

Libro

Capitulax de Acuer  
dos de dicho Año.

101

2/13



*Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.*

*Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.*

*Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.*

*Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



## LUIS MARÍA FERNANDEZ DE CÓRDOBA,

*Gonzaga, la Cerda, Suarez de Figueroa, Moncada, Aragon, Folch de Cardona, Enriquez de Rivera, Portocarrero, Cárdenas, Guzman, Mendoza, Sarmiento, Manrique, Padilla, Acuña, Gomez de Sandoval, Rojas, Enriquez de Cabrera, Castro, Spes, Alagol, Tolza, Gralla, Noroña, Meneses, Benavides, la Cueva, Corella, Dávila, Arias de Saavedra, Pardo, Tavera, Ulloa y Fonseca: Duque de Medinaceli, Feria, Segorve, Cardona, Alcalá, Camiña por la gracia de Dios, y Santisteban: Marques de Cogolludo, Priego, Montalban, Villafranca, Comares, Alcalá de la Alameda, Villalva, Denia, Pallars, Aytona, Villareal, las Navas, Solera, y Malagón: Conde de Santa Gadea, Buendia, Molares, Ampurias, Prades, Osona, Alcoitin, Valenza, Valadares, Cocentayna, Medellin, Risco, Castellar y Villalonso: Vizconde de Villamur, Cabrera y Bas: Señor de la Real Casa de Castro, y quatro Castillos, de las Ciudades de Montilla y Solsona, Villa de Dueñas, Valle de Ezcaray; y de las Baronías de Benaguacil, Puebla de Vallbona, Oriola, Juneda, Entenza, Sierra, Soneja, Azuebar, Ria, Conca de Odena, Valle de Uxó, la Laguna, Llagostera, Pinós y Mataplana, Miralcamp, Peralta de la Sal, Spes, Chiva, Beniarjó, Palma y Ador: de la Casa y Estado de Villafranca, y de las Villas de Espeluy, Ibrós, Pobar, Valtejeros, Pelayos, Viso de Alcor, Paracuellos, y Fernan Caballero: Pariete mayor de las Casas de Benavides, Cueva, Biedma y Fines: Gran Senescal de los Reynos de la Corona de Aragon: Maestro Racional del Principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado y Notario mayor de la Andalucía: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, de la Santa Inquisicion de Corte, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y Caballerizas de esta Corte: de los Reales Alcázares, Palacio y Rivera de la Ciudad de Valladolid, del Castillo y Fortaleza de la de Burgos, y de la Real Casa de Moneda de la misma: Escribano mayor de Hijosdalgo de Castilla en la Real Chancillería de Valladolid: Alferéz mayor de la Ciudad de Avila: Alfaqueque mayor y Mariscal de Castilla: Unico perpetuo Patrono de las insignes Iglesias Colegiales de Medinaceli, Cardona, Zafra, y de Santiago del Castellar de Santisteban: Patrono de las Cátedras de Prima y Visperas de Teología del Colegio de Santo Thomas de la Ciudad de Alcalá de He-*

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

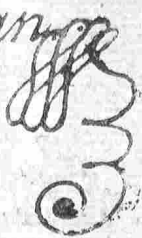


nares : de la de Prima de la Ciudad de Valladolid , y de las de Prima y Vísperas de la de Salamanca : Compatrono del Colegio de los Caballeros Manriques de la expresada Ciudad de Alcalá : Patrono y perpetuo Administrador por autoridad Apostólica del Hospital de San Juan Bautista extramuros de la Ciudad de Toledo : Grande de España de primera Clase: Caballero de la Insigne Orden del Toison de Oro : Gran-Cruz de la Real distinguida Española de CARLOS TERCERO , Comendador de la Orden de Calatrava : Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio , Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora , con honores de Caballerizo mayor de S. M. y Teniente General de los Reales Exércitos.

Consejo, Justicia, y Regimiento, de mi Villa de Zafra;  
Habiendo visto la Propuesta, que me haceis de personal en numero doblado para los officios de Justicia de vuestro Gobierno en el proximo Año de mil ochocientos y dos, elijo, y nombro: Para Alcalde Ordinacion, por el estado noble, a D.<sup>n</sup> Domingo Gomez, y por el gñal. a Pedro Ramirez, Para Regidores, por el estado noble, a D.<sup>n</sup> Mathias de Codes, D.<sup>n</sup> Pedro Romero, y D.<sup>n</sup> Mathias Lopez, y por el general, a Antonio Garcia, Mathias Ulesia, y Juan de Uliator; Para Sindico Procurador general, por lo respectivo a el estado general, a Juan Navas; Para Alcalde de la 1.<sup>a</sup> Hermandad, por el Estado noble, a D.<sup>n</sup> Ysidoro Garcia de Vinuesa, y por el general, a Luis Picon; Y mandó lo recibais a cada vno en su officio, que va nombrado, y que se les guarden las onixas, y preeminencias que por dicha Razon les fueren debidas. Para cumplimiento de todo lo qual mandé expedir el presente, firmado de mi Mano, sellado con el de mis Armas, y referendado de don Cayetano Rodriguez de Uroa, Secretario de mi Casa y Estado de Medinaceli y de Santibañ, del Santo officio de la Inquisicion de Corte, y Teniente de Alcaide de la

Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado en  
Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil ochocien-  
tos y uno

Monique de Medina-celi,  
y de Santisteban



Por mandado de N.º  
Cayetano Rodriguez  
de Mora



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint handwriting, possibly a name or title]*

*[Faint handwriting, possibly a date or location]*

*[Faint handwriting, possibly a number]*



*[Handwritten signature]*  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ *[Handwritten signature]*  
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL *[Handwritten signature]*







20. Recibido dho 3. de los  
e iguales fuere. Recibido dho 3. de los  
semas 3. nuevos concejales, que en es  
vase de el, que en su cumplimiento  
y exactam. con sus respectivos cargos,  
y asi echo, entregó dho 3. de los 3.  
de. ordin. y ya los de la 3. de excomend.  
vanas otras de tubicia, colocandose  
ellos y cada uno de los posesionados  
en el lugar y asiento correspond. a su  
empleo; Ten señal de dha posesion que  
se les da, y Reciben quietas y pacificam.  
lo pidieron por testim. p.º quando a  
sero dho; y med.º hallarse enfermo el  
libro d.º de su manada, prometo ser recobada  
ponerla en posesion luego que se halla en  
Estado de curacion; y lo firmaron sus señores  
a excepcion del Sr. de la 3. de excom. que por  
no aver axia señal, se que certifico =

Antonio de Ponce Dom. de Martin

Pedro Chacon y Guerrero Medico

Jhn Torre del Valle

San Olalla Matheo de Salom

Joseph Lapuenda y Tejada

Agustin Morales



Josep Benito

Benito Ramirez

Lopez  
Lopez  
Pedro Taxmona

Don Tomas Pedro Ramirez

Maria Lopez

Maria Lopez Martinez

Antonio Garcia

Maria Mejia

Juan de Matos

Pedro Juan Navas

Pedro Garcia  
de Simosa

Señal se fecho en Alc. de la  
Mexm. Luis Picon.

Amem

Fiburas Lardiz

Acuerdo de la villa de Badajoz dia diez y siete  
de Enero año de mil ochocientos y uno. Los  
Sindicos y Regim. e Individuos del Ayuntamiento  
y Sindicos que firmaron juntos y con-  
gregados en las Casas Consistoriales con  
la solemnidad de un ayto a efecto de  
acordar y disponer lo mas como se dice en  
los referidos y gobierno de esta villa



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.**

Saxon lo seg.

Comisarios y numerarios, se nombran sus mds. por se de ferrindas y Comisarios de las ferrindades votivas que annualm.<sup>te</sup> celebra esta ci. por los 20<sup>os</sup> de ante al pres. año a saver: para la 8.<sup>va</sup> de brigida su Patrona a los 5.<sup>tos</sup> de Navidad de Caes. y Antonio Sra. Presidones Decano de este Ayuntamiento. para la octava de Corpus a los 5.<sup>tos</sup> de Sra. Maria Pomeo y Navidad de Sra. y qualm.<sup>te</sup> de Presidones; y para la de la Nubeima Concepcion a los 5.<sup>tos</sup> de Navidad Soper, y Sra. Juan de Matos, tambien de Presidones, y por la ausencia de alguno de ellos, andi sus veces el de Presidones mas inmediato, a todos los quales y cada uno respectivamente, confieren todas las facultades p.<sup>as</sup> la evacuacion de estos encargos con arreglo al Real Resc.<sup>to</sup> del Consejo.

Comisarios y por Comisarios de cientos, nombra su de cientos Jores mds. a los 5.<sup>tos</sup> de Presidones Decano, y por falta de alguno, a el que le siga, con las facultades necesarias p.<sup>as</sup> la evacuacion de las obligas. de este encargo, segun y como lo han tenido sus antecesores. y el de Sra. Jores mds. de las 1.<sup>as</sup> Ventas Encap.<sup>as</sup> de Sra. Jores mds. a Sr. Manuel Maria Boncal, confiriendole el poder y facultades necesarias p.<sup>as</sup> Sra. Jores mds. en su caso q.<sup>ue</sup> comben





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

ga a la mejor Reaudacion de dhas Ventas, para lo qual se le admiten los testamentos que pidiese. se este nombram. y creaban sus mdr. señalando el salario correspond.

Diputados de la Junta Diputados de la Junta de Prop. Prop. y arbitrios, nombran sus mdr. a los miembros de Repres. Decano, para que con el Gov. u otro que le suceda en la Presid. en la Referida Junta, managen los caudales con arreglo a la Instruccion y demas superiores ovr.

Alavez para Alavez del Archivo de Papeles el Archivo nombran sus mdr. a los Pedro Ram. y Antonio Gna. Alc. ordin. y Repres. Decano Repres. p. que segun la alternativa costumbre con migo el Gov. de este Ayuntamiento tambien Alavez se custodien los Pap. de dho Archivo, y asis. ran a todos los actos de el.

Treces concebadas. Siguiendo la antigua costumbre de dhas Provincias se crea y nombran sus mdr. para Treces concebadores de Ventas Provincias, a los Alc. ordin. y a cada uno se por si para el conocimiento de causas, y demas asuntos concernientes a la mejor Reaudacion de dhas Ventas.

Guardas de Para Guardas que celen las Ventas de Villa y los Abastos que afalta a dhas Provincias

[Handwritten signature]

se administran por cuenta del Ayuntamiento, nombran sus mds. a Juan Mallo y Juan Zapatero, con facultades de hacer Represos, Calas, Cotas, y Denuncias a evitar fraudes los que erraran sus cosas a las ordenes de los 5. Comisarios de cuenta o sus Adm. res

Fiel de Carneros y Fiel de Carnereria interin se administra por cuenta de la v. nombran sus mds. a D. Miguel Calleja y Canabal con el salario acostumbrado

Porteros para Porteros del Ayuntamiento nombran sus mds. a Savino Ramon y Pablo de Salas, Alguaciles ordin. 3 p. que lo sirven por su sueldo con el salario acostumbrado

Depositario para Depositario de Propios nombran Juan de S. Alca. noble, y los 5. Represos Decano, a D. Manuel Blasquez, y p. de depositario de Penas de Camaraca y garros de Huel se nombra por todo el Ayuntamiento a el merino D. Juan

Represos al 5. por Represos que asistan al Entrenio a Christo 5. Entrenio de Christo segun costumbre del Ayuntamiento nombran sus mds. a los 5. Represos D. Matias Lopez, y D. Juan de Navas

Fiel, Diputado para Fiel interin de el real y Depositario por el 5. con cargo a la v. can. ados de Julio de mil setecientos y dos tomo, y nombran sus mds. a el 5. Alca. Pedro Ramirez

para que con el Oficio de Matrías  
Lopes, y el Depositario Juan Duque compon  
gan la Junta de dho Oficio con los señores  
Individuos que oiban ser de ella, con arreglo  
a dha. Ley, y otras Superiores.

Diputado Juan Diputado que por parte del  
de Seguros Ayuntamiento abista de los Novisimos del  
Granado Seguros y Cavallaria p.<sup>a</sup> el maj exequ  
to cumplim.<sup>to</sup> de la Real ordenansa de este  
Ramo nombra sus mds. a el Sr. Ofi  
dox Sr. Juan de Aldeas

Y mediante a que ha. a oca no han sa  
lido botones a los Abastos de Carne y  
Aceite, y Tabaco, interin lo hay, nombra  
sus mds. p.<sup>a</sup> que lo administran a da  
ben el de Carnes al Sr. Oficio de Matrías  
de Cozes, y el de Aceite y Tabaco, a d. Juan  
Blasquez, Uebanos cada uno la Respon  
siva cuenta y rason en el de Carnes vafo  
los precios que ay corren ha. oca p.<sup>a</sup>  
videncia; y el de Aceite se vende a el  
quartillo a catorce quartos, y la libra  
de Tabaco blanco a doce quartos; Y en  
este mismo Ayuntamiento se dio cuenta  
a sus mds. por mi el Sr.

Pharmaceutica Sancion sobre la bugacion  
y mds. de vicio de los que llamaron Tita  
nos: De la Instruccion y advertencias  
p.<sup>a</sup> la Recaudacion de las partes de Pe  
nas de Camara, y gastos de fues. <sup>de</sup> <sup>las</sup>  
po y ordenansa. De las fencis de Montes  
y Pantios, y de la Real Instruccion  
circular de la Real Aud. de esta p.<sup>a</sup>





Quarta Maravedis.

SEDEO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

su día once de Mayo semil setecientos <sup>dos</sup> noventa  
y uno, y se ha ven dado cuenta e Interim  
do a los <sup>200</sup> del Ayuntamiento. <sup>de</sup> constituido  
y se que así lo acordaron y firmaron

Don Manuel

Pedro Ramiro

Maria Lopez  
Mullina

Maria Meja

Antonioni Garcia

Juan de Matos

Pedro Juan Navas

Ramon Crespo

Anton

Fernando Pardo

Resesion el 5.

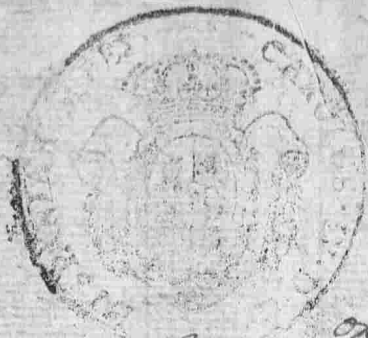
Resesion de 10

Don N.º Romero

En la villa de Badajoz dia veinte  
y tres de Enero año semil ochocientos  
y uno cuando en las Casas Consistoriales







SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

les el Sr. Don. Gomez Ale. ordin. por el Estado noble de ella con asistencia de Don Pedro Maria Romero de Tapada electo R. J. del Estado noble, y semi el Ex. no. a efecto se poniedo en posesion de su Empleo: Por su m. d. Jho. S. Ale. se le R. v. juam. que hizo por Dios y una Cruz segun dho., en cargo el qual dho. cumplio puntual y exactam. con las obligaciones anexas a dho. Empleo; y en señal de dha. posesion que se le dio y R. v. sin contradiccion alguna, se colocó en el lugar y asiento que le corresponde; No fuimo con su m. d. de que Yo el Ex. no. el Ayuntamiento, certifico

Don. Gomez Ale. [Signature]

Pedro Maria Romero de Tapada [Signature]

Amien [Signature]

Fernando Pardo [Signature]

Nota: En dho. dia veinte y tres Yo el Ex. no. di cuenta a el Ayuntamiento de un Despacho librado por el Ex. no. Sr. Obispo de Badajoz

nos en la noche de finis de año por  
una parte por el qual assigno al  
reino de la Corona de Castilla

a D. Antonio Texano teniente de  
se era vez de que quedaron enterados  
y mandaron se ponga a continuacion  
de D. Despacho la correspondiente  
de esta presentacion

Luis Galardo

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Acuerdo  
del Ayuntamiento  
sobre que se  
empedren las  
calle y no se  
pone en el li-  
bro porque se  
guara en for-  
ma de exped.<sup>te</sup>

En la villa de Tránsito en veinte y tres dias del mes de febrero de mil ochocientos y dos los Señores Justicia Resovimien-  
to e Individuos del Ayuntamiento de ella que Subscriben  
Dijeron: Es notorio y manifiesto el mal pavimento que  
hay en esta villa por falta emparter de empedrado y de  
igualdades notables, en otras lo que es un defecto de Po-  
licia que deve enmendarse para hermosura del Pueblo  
y con modidad de sus averiares y transcurres, y pues  
por falta de propios o Fondos Publicos dedonde pueda  
costearse el gasto necesario para dicha Reparacion  
sea hecho el corteo por los Dueños de casas y Edificios  
compomendo cada uno hasta la mitad de su calle o astra-  
cion de Pared confinante al Publico: mandaron que  
siguiendo la misma costumbre que existe dha Falta  
de Fondos cada Dueño de casa o Edificio de esta referida  
empedre anesta la parte correspondiente an casa o  
Edificio desandolo con igualdad en el Suelo y en la forma  
devida con cuiu obra quedara reparado lo necesario, mas  
como muchos o por ser menos habitantes de las Casas  
no cumpliran con lo que va dispuesto que devea Securar-  
se en los quince dias primeros siguientes para lo q  
de publicare en Acuerdo, se apexiare a los que no cumplan  
con hacer los cuados reparos en dho termino que el

*[Handwritten signature]*

pasado se haran de Oficio y acada Ynteresado se  
le Exigira el gasto que ocasiona lo asi representaz.  
Correspondiente con arreglo a lo dispuesto con ma  
lar Costas de la Cobranza, y para que en clase  
de Comisario entriendan en la Execucion de los  
Reparos que dho termino pasado no esen hechos  
nombravan y nombraron a D. Mathias de Coda  
cuachias cuessia, y D. Juan cuatos Revidores de  
este Ayuntamiento. con cargo de que el primero lleve  
la Cuenta de gastos y aga la Cobranza Exigiendo  
acada Ynteresado lo que deya segun Relacion que  
de el Albañil que aga de Pral o maestro en la  
Expresada Reparacion, lo que Executara diariam.  
Guardando las Relaciones de trabajos y sus costos,  
y lo que toca acada Ynteresado y para dha Co  
branza tendra a sus ordenes los Alguaciles de es  
tos Juzgados de los que rebatare para la cobranza  
si los que deven pagar notoman razon de lo q. de  
toca y la satisfacen Inmediatamente, y Igual  
mente se le autoriza para que Exija dho gastos  
de los Inquilinos de casas dandoles a certado de pago  
con calidad de que lo den a los Duenos de ellas por  
quien se les receviran a Cuenta de sus Arrendam.  
y si alguien tubiere que contradicir a esta Disponiz.  
lo Executara dentro de tres Dias de su Publicaz.  
apercibido quien lo omira de que dho termino



pasado se le habra por Comenciente lo que asi acorda-  
ron sus mercedes y lo firmaron: Aceptando los nom-  
brados de que Certifico =

Don. Eusebio Pedro Ramirez  
Antonio Garcia  
Martian Lopez  
Miguel Mejia  
Pedro Juan Navas  
Antonio  
Luis Garcia

Publicar. En el dia 2.º de Santiago de Bada-  
joz en el Concejo se publicaron  
vandos en las Plazas, calles, y Pa-  
rios se crea el Concejo Substan-  
cial del ant. Acuerdos, y fijo top.  
en el sitio acostumbrado de la Plaza  
mayor seg. certifi-

Luis Garcia



Para despachos de oficio quarto 1792

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*





Quarenta mil anebis.

SELLO QVARTO, QV A-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOSS

Jesús J. M. Juan Garcia Martinez Co-  
misario Ordenador honorario de los R. S.  
Ejercitos, y Adm.<sup>on</sup> Gual. por S. M. de todas  
Ventas Reales unidas de esta Provincia de  
Extremadura. Por quanto para la Recop-  
tacion de las Ventas de Papel sellado, y Bulas  
de la S.<sup>ta</sup> Cruzada en el casco de las villas de  
Rafia he nombrado a D. Don. Gomez ves.  
de ella, Persona en quien concurrer todas  
las circunstancias necesarias para su  
desempeño, cuyo encargo ha de principiar  
a servir desde primero de Enero del año  
proximo de mil ochoc.<sup>tos</sup> y dos, en adelante,  
siendo de su cuenta y cargo la venta p.  
menor de diez generos de los precios es-  
tablecidos por R. S. suas, y darla con pago  
y entera solvencia cumplido cada año en  
la Adm.<sup>on</sup> de Ventas de Alexena cavendo  
el Partido con entrega de los sobantes  
que resulten, sin otro abono que el de  
un maravedi por cada Bula de Cruzada  
o las que resulten conruidas, y nada  
por lo respectivo al Papel sellado mien-  
tras no se asigne por punto general,  
por la Superioridad. Por tanto el Refe-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

nos D<sup>no</sup> Don Gomez seia reconocido p<sup>o</sup>  
tal Recepto de las Ventas de Papel se  
llas, y Bulas de Cruzada de los va de  
Papel, y se le guardarian puntual y  
exactamente todas las gracias, exemp-  
ciones, privilegios, y libertades que co-  
mo la Exemption de toda carga con-  
cegil eran concedidas por Nales de  
Bulas, y otras a todos los Empleados  
en la Recaudacion y Recargos de  
las Ventas de S. M. Badasos veinte  
y seis de Nov<sup>ra</sup> de mil ochos<sup>tos</sup> y uno=  
Juan Garcia Martines

Peticion J<sup>a</sup> D<sup>no</sup> Don Gomez vecino de esta v<sup>a</sup>  
ante S. S. S. como mas bien combenga  
y haya lugar en dho, y a Reserva de  
todo otro que competirle pueda,  
parecio y digo: Que por el Despacho  
o titulo que presento solemnem<sup>te</sup>  
expedido en Badasos a los veinte  
y seis de Nov<sup>ra</sup> de preced<sup>te</sup> año de  
mil ochos<sup>tos</sup> uno, por el S. J<sup>o</sup> Juan  
Garcia Martines, Corribario dho  
racion honoraria de los R<sup>os</sup> Excos,  
y Adm<sup>o</sup> or<sup>o</sup> qual por S. M. de todas  
Ventas Nales unidas, se era p<sup>o</sup>  
se califica haverse me nombrado





por dho. S.<sup>to</sup> para la Receptoría se las  
debe papeles sellados, y Redulas se la Barta  
Cruzada en el caso de esta villa, prin-  
cipiante a coxer desde prin.<sup>o</sup> de Ene-  
ro de este pres.<sup>o</sup> año, ordenando en  
consecuencia de ello que siendo Reconcio  
por tal Receptor se dhas Rentas, se me  
guarden puntual y exactam.<sup>te</sup> todas  
las gracias, exenciones, privilegios  
y libertades con la exención de todo  
cargos concejil que estaro concedidas p.<sup>te</sup>  
Nobres Redulas, y ovrns., a todos los Emplea-  
dos en la Reaudacion y Reguardo de  
las Rentas de S. m. Y por que para que  
a este Ayuntamiento en todo tpo. así le con-  
se se me Reconozca por tal Receptor  
de dhas Rentas, y no se permita su con-  
trabencion ni que se bulnren dhos. que  
por virtud de el se me conceden, sea de  
necesidad su presentad.<sup>on</sup>, desde luego la  
haga en toda forma, a efecto de que  
este Conceptorio, con su villa se sirva  
Reconocerme y habermos por tal, man-  
dando que guardandose las prebenidas  
exenciones, y sacado ferrim. literal de  
su contenido, de este escrito, y provida  
que se acordare, se coloque este en su  
Archivo o libros Capitulares, y se me  
entregue el orig. copias con subreuen





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS.Y  
D.D.

tes diligencias para quando el mi  
sro. en esta atencion = A.S.S. sup.<sup>co</sup>  
que hau.<sup>do</sup> por demoradas el recordado  
nombram.<sup>to</sup> y teniendo por tal re-  
cepcion se das rentas para que se  
me guarden las fianqueras y exem-  
ciones que esse encargo me facilita,  
se dexa mandado se saque el refer-  
ido desim.<sup>to</sup> literal se el como llebo  
expuesto, y se coloque entre los pa-  
peles publicos se esse Ayuntamiento.  
aque sup.<sup>co</sup> contee, resolviendome  
el orig.<sup>l</sup> con lo que si se prueba en  
quando el mi sro. por sex asi se  
fuer.<sup>to</sup> que pido con el Texam.<sup>to</sup> nece-  
sario de. = Don. Gomez.

Auerdo/ En la villa de Badajoz a trece de  
Febrero año de mil ochos.<sup>tos</sup> y dos: Dos  
Señores conceso, fues.<sup>to</sup> y Refim.<sup>to</sup> de  
ella que abas firmacion juntos  
segun costumbre en sus casas con  
sibrotales y sala capitular, vista  
la instancia que se hace por el  
Señor D.<sup>n</sup> Don. Gomez Alc.<sup>o</sup> ordin.<sup>o</sup>





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Noble de esta dha villa, y nombram<sup>to</sup>  
de Recepción de Rentas del Papel sellado  
y Bulas de la<sup>ra</sup> Cruzada para este caso,  
que presenta, librado por el Señor  
Adm<sup>o</sup> Gr<sup>al</sup>, de todas Rentas Reales  
unidas de esta ~~Prov.~~ de Extremada  
dixeron: Que le havian, y han por pre-  
sentado para los efectos que solicita  
en su escrito, y que en consecuencia  
Reconociendo como sus rixos. Reconocen  
por tal Recepción de dhas Rentas al co-  
procedido Señor Dn Don. Torres, man-  
daron que en su virtud se le guarden  
puntualmente todas las prerrogati-  
vas, privilegios y exenciones que como  
la de esta carga concebid. por A. S. C. N. S.  
eran concedidas a los empleados en  
la recaudacion de Rentas A. S. S. segun  
que asi se previene en dho su nombram<sup>to</sup>  
de cuyo contrato, escrito con que se  
presenta, y de este acuerdo, se sacara  
certif. a la letra por el pres. Ex<sup>to</sup>  
que colocara en el Archivo entre los  
papeles publicos a que spie. conase



su tenor en el Ayuntamiento, entregan-  
dosele el orig. que pretence, con dilig.  
obedias para los fines que le comben-  
gan: Pues por este su acuerdo se  
conformidad asi lo secretaron y firma-  
ron sus nros. de que Yo el Sr. con-  
vifico = Pedro Ramirez = Jose Torre-  
nadas de Coes = Pedro Romero = Ma-  
tias Lopez = Antonio Fran = Matias  
Mendez = Juan de Nator = Juan Navaj  
Ramon Crespo = Antemi: Pedro Gar-  
cia Pardo

Norriedad En dho dia previa la serida politica  
Ica hice norris el art. <sup>de</sup> acuerdo a el 5.

Jr. Dom. Gomez. Alc. ordin. p. el Excmo  
Noble se crea v. de g. de y fe = Pardo

conuerdo con sus orig. a que me remite q.  
entregó a el Sr. Jr. Dom. Gomez, por cuyo de-  
cilio aqui firma; y p. colocan en el libro ca-  
pizular de acuerdos con. Yo Pedro Garcia Pardo  
de Sr. del Rey Nro. S. pp. del Juzg. Ayun-  
tami. y Entas se crea v. de data lo certi-  
fico orig. y firmo dia catorce de Febrero  
semil ochos y dos =

Don Domingo  
Garcia Pardo

880

Pedro Garcia Pardo

Aguero En la Villa de Zafra dia veinte y nueve del  
mes de Maio año de mil ochocientos y dos los señores  
Justicia y Ayuntamiento de ella estando juntos y  
Congregados con la Solemnidad de su Estilo presididos  
de los señores D.<sup>o</sup> Domingo Gomez y D.<sup>o</sup> Pedro Ramirez  
Alcaldes ordinarios por ambos estados y con asistencia  
de los Cavalleros Síndicos por ante mi el Escribano del pro-  
pio Ayuntamiento digeron: Que siendo ya forzoso e indis-  
pensable la composicion de calles y caminos de esta Po-  
blacion que ha muchas años que no se reparan en  
General no habiendo fondos publicos de que podense  
hacer esta obra se havian juntado a acordar y combe-  
nir en algun adovitio de que costearla que fuese me-  
nos sensible al Vecindario proporcionandolo á dexido al  
Caracter de estos Naturales y á las Circunstancias del  
Pueblo y sus inmediatos que de esta clase podia ser  
el de tres corridas de Novillos no de muerte se-  
gun en esta parte exan las Saviar intenciones de  
nuestro Gobierno comunicadas por Reales Ordenes y  
despues de seronar sobre este adovitio y combenir Una  
nivamente el de ser el de mas facil ejecucion





de acuerdo anterior.

SELLO CUARTO, OVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

con buen efecto al fin que se terminaba acon-  
daron se represente al Exmo. Sr. Governador del  
Consejo solicitando su permiso para ponerlo en  
ejecucion y lo firman de que certifico.

Don. Gomez  
*[Signature]*

Pedro Ramirez  
*[Signature]*

Matias Lopez  
*[Signature]*

Matias Lopez  
*[Signature]*

Antonio Garcia  
*[Signature]*

Juan de Matos  
*[Signature]*

Pedro Juan Navas  
*[Signature]*

Simeon Josef  
*[Signature]*

Ramon Crespo  
*[Signature]*

Antonio  
Cano Grande  
*[Signature]*

Nota: Se despachó la Representacion que se menciona  
en el Acuerdo anterior por el Consejo de  
Estado al Exmo. Sr. Gov. del Consejo de Indias

*[Signature]*





**SELLO QVARTO', QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.**

En la Villa de Badajoz a los <sup>diez y siete</sup> dias del mes de <sup>agosto</sup> ~~octubre~~ año  
 de noventa y tres. Los señores Dn. Don  
 Gomez, y Dn. Pedro Ramirez Alc. ordinario  
 de ella por uno, y otro Estado, y demas se-  
 ñores Individuos del Ayuntamiento que fir-  
 maron, congregados en Casas Consistoria-  
 les segun estilo, por mi el infrascripto  
 En <sup>este</sup> el se requirio e hizo notorio a sus  
 señores leyendolos a las letras, un titulo nom-  
 brado libranza por el Excmo. Sr. Duque de  
 Medinaceli Tenia y Antisteban Dn. mi  
 Señor, y que lo es de esta villa y Estado,  
 su fha. en Madrid a los veinte y dos de  
 Julio ultimo, firmado venia Excmo. y Refren-  
 das de Dn. Cayetano Rodriguez de Moxa  
 su Secretario, tomada la razon en la  
 Contaduria mayor de His. Excmo. en  
 esta villa de Madrid, y en la que existe  
 en esta de Badajoz, por el que se ha ven-  
 dido su Excmo. nombrando a el Sr. Dn. Jose  
 de Montes y Ruiz Abogado de los R. Com-  
 sesos, por Concepcion y Tercera mayor de  
 esta Repetida villa, y por Gov. de ella  
 y de las demas de este Estado de Tenia,  
 en lugar de Dn. Antonio de Mouras por haver  
 cesado su sexenio. Yo <sup>el</sup> ~~yo~~ y yo

*[Handwritten signature]*



por sus rras. digeron, se guarda y  
cumpla como por su Co. se manda:  
Des se ponga en posesion dicho Escrito  
en la forma acostumbrada a dho Co.  
electo, con tal que en el termino de  
treinta dias siguientes haya  
se dar correspondiente fianza a su  
satisfaccion se cree. Ayuntamiento segun  
se ha acostumbrado, y de lo contrario  
procedan sus rras. pasado dho ter-  
mino providencian lo correspond.  
Remitiendo testim. de ello a su Co.,  
y pasando otro a esta Cortad.  
segun por dho titulo se previene;  
Y en este Estado de terminacion que  
dos Cav. <sup>ros</sup> Individuos de este Ayun-  
tam. asistido de los Alguaciles de  
dichos pases a la Posada de dho  
Señor Electo, y le acompañen a estas  
Casas Conseroriales, y asi echo, estan-  
do en ellas por dho Señor Alc. D. Do-  
mingo Torres, se recibio a el referi-  
do Señor Dip. D. Jose de Montes y se  
el acostumbrado, formal Tixam.  
y echo que fue, le hizo entrega en  
mano propia de una Carta de Tixam.  
que recibio, colocandose en la



Sella, p<sup>al</sup>. de esse Ayuntamiento en señal  
 de posesion que es dho Empleo se le dio,  
 y viene quieto y pacificam<sup>te</sup>. sin con-  
 tradiccion alguna, y lo pidio por res-  
 taur. para quando sero dho; y manda-  
 ron sus suces. se compulse dho titulo  
 a esta continuacion p<sup>a</sup> que epe. conde  
 recibiendo el original a dho S. Gov.  
 y lo firmara se que lo el C<sup>o</sup>. certifica-

Don. Em<sup>e</sup> Pedro Ramirez Jph Torre  
Antonio Garcia  
 Matias Alonzo  
 Pedro Juan Navas Matias Megia  
Simeon ibref  
 Ramon Crespo Sopert  
 Don. gn Josef Porter Anten  
 y Priop Pedro Gutierrez

Luis Maria Fernandez de Cordova,  
 Gonzalez la Perda, Suarez de Figueroa  
 Moncada,ragon Polth de Cardona, Enria



†

QUINTA MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, QVARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS V

quez de Rivera, Portocarrero, Cardenas,  
 Guzman, memoria, Carruente, Manxan  
 que Tabilla, Acuña, Gomez de Candorab,  
 Mozas, Enxiques de Cabrera, Castro, Spa,  
 Alagol, Folco, Gualta, Noñica, Menezes,  
 Benavises, la Cueva, Coella, Durila, Xinas  
 de Saabera, Pardo, Favera, Ulloa, y fonsaca.  
 Duque de Medinaceli, Pexico, Segorbe, Can  
 dona, Alcalá, Caminda por la gracia de  
 Dios y Santisimo: Marques de Copludo,  
 Pucio, Montalban, Villatruanca, Comares,  
 Alcalá de las Alarcas, Villalba, Dena,  
 Pallar, Aytona, Villareal, las Navas,  
 Solera, y Malagor: Conde de <sup>de</sup> Guada, Puen  
 dia, Molares, Ampurias, Pades, Osona,  
 Alcoyren, Valensa, Valadax, Concermay  
 na, Medellin, Pico, Cabellaro, y Villalongo.  
 Personde de Villamir, Cabrera, y Das: Senor  
 de la Real Casa de Casero y quatro Cabillos  
 de las Ciudades de Montilla, y Solsona, villa  
 de Duernas, valle de Escaray y de las Barxo  
 mas de Bonaguail, Puebla de Valbona, Oxi  
 la, Tunesa, Entensa, Grenxa, Somera, Aue  
 bar, Pica, Conca de Oena, valle de Oxi la  
 Saguna, Alagotera, Pinos, y Mataplana,  
 Miralcamp, Prata de la Gal, Spa, Chiva,  
 Pexia, Palma, y Aox: de la Casa y

*Handwritten notes or scribbles on the left margin.*

*Handwritten signature or mark at the bottom center.*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Estado de Seta Ananca, y de las villas de Espeluy, Senos, Pobax, valdegraxos, Playos, vico de Alcon, Paracuellos y fernanca. Puente mayor de las Casas de Benavides, Cuevas, viedmas, y fiores: Gran Serrescal de los Reynos de la Corona de Aragoni: Maestre Nacional del principado de Cataluña: Adelantado mayor de Castilla: Adelantado, y Notario mayor de la Andalucia: Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla y su tierra, de la <sup>ca</sup> Inquisicion de Corte, y perpetuo de la Ciudad de Toro: Alcayde de la Real Casa de Campo y Sol de Madrid: del Real Palacio y cavallerias de esta corte, de los Reales Alcasaes, Palacio, y biveras de la Ciudad de Valladolid, del Castillo y fortaleza de la de Burgo, y de la Real Casa de morada de la misma: Escr. mayor de libros de cargo de Carrillos en la Real Chancilleria de Valladolid: Alferes mayor de la Ciudad de Avila: Alfuqueque mayor y mayorcal de Castilla: unico perpetuo Patrono de las Enigres y Colegiales de medina celi, Carmona, Talavera, y de Santiago del Castellan de Santibeban: Patrono de las escuelas Primar y vespexas de Theologias



del Colegio de S.<sup>to</sup> Thomas de la Ciudad de  
Alcala de Henares: de la de Burua de  
la Ciudad de Salasolid, y de las de Burua  
y Vixperas de la de Salamanca: Com-  
patrono del Colegio de los Cav.<sup>ros</sup> Manxii-  
ques de la expresada Ciudad de Alcala:  
Patrono y perpetuo de <sup>no</sup> por auto-  
ridad Apostolica del Hospital de San-  
ta Catalina Contramuros de la Ciudad  
de Toledo: Grande de España de prime-  
ra clase: Cav.<sup>ro</sup> de la Yrriqueria <sup>no</sup> de  
Foyson de Oro: Gran Cruz de la Real Or-  
den de España de Carlos Tercero:  
Comendador de la <sup>no</sup> de Calatrava: Ten-  
iente del hombre de Camara de S. M. con exer-  
cicio de Mayor-domo mayor de la Reyna  
Nra. S.<sup>ra</sup> con honores de Cavallero ma-  
yor de S. M. y Teniente general de los  
Reales Exercitos = Atendidos a las  
buenas circunstancias que concurren  
en el Sr. D. José de Fontes y Puig  
Abogado de los Sr.<sup>s</sup> Conreos, y que  
por ellas comiere asi a mi servicio  
y paz de mis vasallos, le nombro p.<sup>ro</sup>  
Correidor, y Terc.<sup>ro</sup> mayor de mi villa  
de Rada, y por Gov.<sup>or</sup> de ella, y de las  
demas villas y lugares de mi Estado  
y Ducado de Exica, en lugar y por haver  
cumplido su veisenio Sr. Antonio de  
Alvarez, y no haver tenido efecto el



*[Handwritten signature]*

nombramientos que con Jho. se hicieron  
y uno se mayo semil y ocho. <sup>dos</sup> Expedi en  
favor de Jho. Man. de Alvarax, por  
serle incompatible con el cargo de la de  
caudacion de ciertas Ventas <sup>dos</sup> pexterres.  
a S. M. Forcana, segun vros ha expuesto  
el mismo Alvarax en su Representa.  
semuel de Felió con <sup>dos</sup> y le doy el posesion  
y facultad que se requiere para que  
pueda vras y ejercer este empleo, y co-  
nocer de todas las causas civiles, y crimina-  
les que en la Refexion mi v. de Santa  
crubieron pende <sup>dos</sup>, y se ofrecieren a Pe-  
dim. de parte, o se oficio de Just. en pri-  
mera instancia, sentencianolas y Me-  
banolas a servida de quacion las q. pro-  
nunciasse quanto segun fuere, Dio. de  
yes, y Pragmaticas de estos Reynos  
pueda, y ocha, evitando y castigando los  
pecados publicos, y probeyendo las demas  
cosas de Just. y buena gobernacion q.  
se ofreciere, segun y como lo han echo, po-  
dris, y ocha, haciendo sus antecesoros, go-  
bernando Jho mi Crudo, y villas de el  
en todo lo como se a la Just. adminis-  
tracion de Just. manteniendo en ellas  
a mis vasallos, y haciendas que qualq.  
ministros que exercieren oficios pu-  
blicos los usen bien, y fielmente, y  
que las Justicias la hagan abocando lo  
de Jho en los casos q. como las causas





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

y negocios que ante ellas creubieren pendientes en que por omision o otras razones faltasen a la mejor administracion, y se ellas, prosequiran y sentenciara conforme a derecho. y ejecutarla lo demás necesario al mejor gobierno y utilidad de este mi Estado: Jornameo al Cavildo, Turis, y Repin. de la expresada mi V. de Badajoz que en las formas acostumbradas se el Turis. de que usara se ha empleo hon y fecho. y que para las fianzas y quales que se hubieron practicados por los demás sus antecesores en el term. de treinta dias pretinidos por Ley del Reyno, se que se me ha de remitir por el mencionado Cavildo y otro a mi Contad. del propio Estado, y parados ven haverlo ejecutado, o no al mismo me se cuenta para abberar lo que tubiere por como, y que asi echo le entreguen la vara de la Turis. y le renegaron, y las demás villa y vecinos de este Estado por tal Consejo, y Gov. y cumplan sus autos y mandatos como los mios, cada las penas que les impusiere, y que le guarden las honras, prerrogativas, y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS I.  
DOS.

preeminencias que por esta satisfacción  
le fiere[n] deudas, y se hubieren guardado  
y deudo guardar a los otros con respo-  
nes y do. sin limitacion alguna, y que  
le acusan con los dnos. y conolumentos  
que le fiere[n] deudos por el Real; y  
pues por lo que hace al sueldo anual con  
que le hace contribuir mi Hacienda por  
esta ocupacion, doy la oñ. correspond. a  
mi Contad. en natura con esta pta.; y  
asi en ella como en mi Contad. mayor de  
esta corte se tomara la razon de este  
titulo. Y para cumplim. de todo ello man-  
de despachar el pres. firmado de mi mano,  
sellado con el de mis armas, y referendado  
de D. Cayetano Rodriguez de Moxa, Rexer.  
de mis Casas y Estados de Medinaceli, y de  
Antisueban, del Santo Oficio de la Inquisi-  
cion de Corte, y Teniente de Alcaide de la  
Real Casa del Campo y Sol de Madrid. Dado  
en esta corte a veinte y dos de Julio de  
mil ochoz. dos = 1. El Duque de Medinace-  
li y de Antisueban = Don. D. E. Cayetano  
Rodriguez de Moxa = Exra. sellado  
Tomare la razon en esta Contad. mayor  
de este Ex. que se halla a mi cargo. Madrid  
veinte de Julio de mil ochoz. dos = Julian  
de la Peña.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

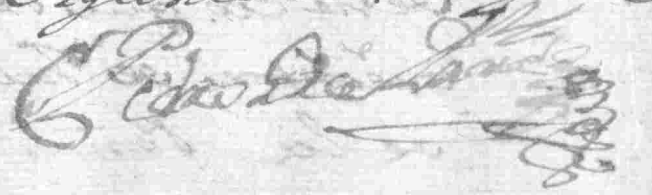
Tomose la Xason en esta Contaduria  
del Ducado de Exia, y Marquesado de  
Villalba propia ven. Co. y con cargo.  
Ratada seis y oct. <sup>ve</sup> e mil ochoc. <sup>tos</sup> de do-  
xento de Arucas

conuense con el titulo original aq. me  
Remite que debo bi a dho <sup>Co.</sup> <sup>Co.</sup> por cuyo  
Recibo firmo; y en cumplim. <sup>de</sup> de la mandada  
Yo el Intendente <sup>Co.</sup> del Ayuntamiento, a se  
lo certifico signo y firmo diez ochoc. <sup>tos</sup>  
oct. <sup>ve</sup> e mil ochoc. <sup>tos</sup> y doze

Porter  


No se <sup>de</sup> ay dia diez y nueve de dho mes y año  
congregado el Ayuntamiento en sus Casas  
conseroriales, Yo el <sup>Co.</sup> de el, di cuem-  
ta de sus rixos, se en fidele nombra-  
por el Com. <sup>Co.</sup> de que se redimiceli  
Exia y cantirreban <sup>Co.</sup> mi <sup>Co.</sup> de Juan  
de serus Ventas de Alcaualas, a fa-  
vor de Pedro Marcos de esta vez, su  
tha. en Madrid a veinte y tres de  
Agosto e ultimo, el que fue cumpli-  
mentado por el Ayuntamiento, <sup>de</sup> que  
certifico





otra? Luego di cuenta de otro titulo librado  
en Madrid a los seis de Agosto ultimo  
por los <sup>20</sup> señores Directores generales  
de Correos, Caminos, y Puercas, a favor de  
Juan <sup>de</sup> Armo, por conductor de la correo  
pond. <sup>de</sup> esse era <sup>de</sup> a la ciudad de  
Alexandria, a el que tambien presentaron  
sus <sup>de</sup> cumplim. <sup>de</sup> se que certifica-

El Sr. D. Juan de Armo  
Juan de Armo

Acuerdos de Elecciones } En la villa de Badajoz dia primero  
del mes de Diciembre año de mil ochocientos y dos.  
Congregados en Casas Consistoriales pre-  
cedida citacion ante diem. Los señores Jus-  
ticia y R. P. <sup>de</sup> de ellas segun su estilo de  
saver: El Sr. D. Juan de Torres y Puga  
Abogado de los R. <sup>de</sup> Consejo Real de esta mis-  
ma villa y correccion de ella y su Excmo.  
Sr. Don. Gomez, y Sr. Pedro Ramirez Alc.  
ordin. por uno y otro Excmo.; Sr. Jose Ferris  
Alguacil mayor; Sr. Matias de Casas R. P.  
Sr. Decano por el Excmo. Noble; Antonio  
Garcia, Matias Mesia y Sr. Juan de Ma-  
ros R. P. por el Excmo. y Pedro Juan  
Nolas Benicio por qual. <sup>de</sup> con voz  
y voto en el Ayuntamiento. excepto el Sr.  
D. Juan que lo tiene ausente en caso de con-  
traria igualdad se votaron de xero. Que

El Sr.



Quinto y marqués.

QUARTO, QVA  
VEDIS, AÑO  
CIENTOS V

siendo tiempo oportuno se hacen pro-  
piedades oficiales se fuesen y conexas  
por uno y otro grado para el año  
proximo de mil ochos y tres, a efec-  
to de que por el Comd. D. Duque de  
Medinaceli tenia y ocupaba en  
su mi. b. y se elijan de las que fue-  
ren propiedades en duplicidad las que  
sean de superior agrado; entendiéndose  
el caso que se den practicarlos,  
guardando huecos y laxentescos, y  
semas que sea conforme a las supe-  
riores disposiciones que sobre el asun-  
to xgeren, procediéndose a nombrar  
para depositos Empleos a las Per-  
sonas vizas

Para Alc. ordinarios  
por el Excmo. Noble

J. Luis Navas de Ayala, con 2000000  
J. Manuel Ramirez, Thonciella  
con 2000000





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Para Alc. ordin. por  
el Excmo. General

Pedro Espinosa, veedor Monteros con todos los  
Manuel Moreno, con todos los

Para Residentes por

el Excmo. Noble

Jos. Thomas de Sarruza con todos los

J. sup. de Martin con todos los

Jos. de Martin, Jerez con todos los

Jos. Agustin Rubio con todos los

Jos. Andres Gila con todos los

Jos. Juan. Aensana con todos los

Para Residentes por

el Excmo. General

Pedro Cañonero con todos los

Jos. Ramirez Vidales con todos los

Pedro Alantara Moreno con todos los

Andres Fernandez con todos los

Jos. Chabero con todos los

Jos. Moreno Salabera con todos los

Para Jendico Real

por el Excmo. Noble

Jos. Bern. Gonzalez con todos los

J<sup>o</sup> Feliciano de... con 20000000  
Para Alc. de la Real Audiencia  
El Excmo. Noble

J<sup>o</sup> Felis Almaraz con 20000000  
J<sup>o</sup> Nicolas Marin Penegaz con 20000000  
Para Alc. de la Real Audiencia  
por el Excmo. general

Thomas Domenech con 20000000  
Don. Valde Giles con 20000000  
En cuya conformidad se concluyó este  
acuerdo quieto y pacificamente  
sin contradiccion alguna, y man-  
daron sus señas se sigue el ordi-  
nario testimonio y es para ser  
abierto a el Cas. Contador de este  
Excmo. para que lo dirija a su  
como así lo tiene mandado p<sup>a</sup> el  
prebenio de... y lo firmen sus  
señas de que No el Excmo. certifico =

L<sup>o</sup> de gn. Josef Ponce  
y Pring  
Pedro Ramirez  
Mariano Aguirre  
Don. Gomez  
J<sup>o</sup> Torre

Antonio Garcia

Matias Mejia

Maria de Metos

Pedro Juan Navas

Antem

Don Juan de

AVO  
OÑA  
N 30





Quatreas metaucris.

SELLO QVARTO, QV  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

*[Faint handwritten text, possibly a name or address]*

*[Faint circular postmark or stamp]*

